

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de abril dos mil veintiuno (2021)

Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A
Demandado	MARÍA PATRICIA OSORIO PIEDRAHITA
Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	05001 40 03 016 2020-443
Interlocutorio	Nº. 635
Asunto	Termina proceso por pago total con auto que ordena seguir adelante ejecución

De conformidad con el escrito que antecede, signado por el apoderado de la parte actora quien tiene facultades de recibir, solicitando se declare terminado el proceso por pago TOTAL las obligaciones N° 5549330000443182 - 4593560002089298 y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETANDO la terminación de las obligaciones contenidas en los pagarés 5549330000443182 - 4593560002089298 **dentro** proceso ejecutivo incoado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **MARÍA PATRICIA OSORIO PIEDRAHITA**, por **pago total de la obligación.**

SEGUNDO: No se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, por cuanto no se decretaron.

TERCERO: Previo a ordenar el desglose pagarés; se requiere a la parte demandante, a fin de que se sirva aportar constancia de pago del arancel judicial en original y copia; lo anterior de conformidad con el acuerdo PCSJA18-11176 del día 13 de diciembre 2018.

CUARTO: Consultado el sistema de depósitos judiciales a la fecha no se encuentran dineros retenido por concepto de embargo de salario, cuentas bancarias u otro concepto; no obstante, advierte el despacho que, en caso de llegar dineros para el presente proceso, se devolverá a quien se le hayan retenidos dichas sumas de dinero.

QUINTO: DEJANDO la constancia que al momento de la terminación no se encontraba solicitud de remanentes o acumulación demandas pendientes por resolver. Además; se revisó la consulta de procesos siglo XXI y la Bandeja de Entrada sobre los memoriales recibidos en el correo electrónico del Juzgado.

SEXTO: En firme el contenido de esta providencia, continúese con las demás etapas procesales.

NOTÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

F.M

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLÍN Se notifica el presente auto por</p> <p>ESTADOS # <u> 63 </u></p> <p>Hoy 20 de abril de 2021 a las 8:00 A.M.</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ</u> SECRETARIA</p>

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ecc4e93e7c0caa14c4a88daeec517e88e1b08d30a5f72ff46ec95f36f0bb7492

Documento generado en 17/04/2021 02:54:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>